

I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA

SECRETARIA MUNICIPAL

02201- DAP/DFA/DFA/PLCP.-

FOLIO N° 5405.- /

CALAMA,

Abril 17 de 2020.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DICTADO LA

SIGUIENTE ORDENANZA:

N° **004.-** /

VISTOS:

El Certificado de la Primera Sesión Extraordinaria del mes de Abril de 2020 y el Acuerdo N° 098/2020, de fecha 15 de Abril de 2020 del Concejo de esta Ilustre Municipalidad de Calama; Teniendo presente la necesidad de regular el uso Obligatorio de Mascarillas a los ciudadanos de la Comuna de Calama, que transite en los espacios o lugares públicos, como medida para disminuir la propagación del COVID-19, en los habitantes de Calama de Calama; La Providencia del Sr. Alcalde de la Comuna, estampada en el Certificado indicado anteriormente; y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1, de fecha 09 de Mayo de 2006 que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

O R D E N O

1°.- APRUÉBASE la ORDENANZA MUNICIPAL DE USO OBLIGATORIO DE LA MASCARILLA EN LA COMUNA DE CALAMA

Artículo 1°: Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentra en lugares de uso público en la comuna de Calama, deberán usar una mascarilla que proteja su nariz y boca, la que se colocará minuciosamente y se anudará o sujetará de tal forma que no haya espacios de separación con la cara. Esta mascarilla podrá ser de cualquier material, pero no debería ser mascarilla quirúrgica o clínica, ya que estas deben preservarse para las personas que por su función o por su situación de salud así lo disponga.

Artículo 2°: La obligación de usar mascarilla establecida en el artículo anterior, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el COVID-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social y otras que la autoridad sanitaria determine.

Artículo 3°: Las medidas antes establecidas, regirán a partir del viernes 17 de abril y hasta que se mantenga vigente el Decreto 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo del 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile, o bien hasta que el Alcalde previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

Artículo 4°: La infracción al uso de mascarilla de esta Ordenanza podrá ser sancionada por multa de hasta 1,5 Unidades Tributarias Mensuales (UTM)

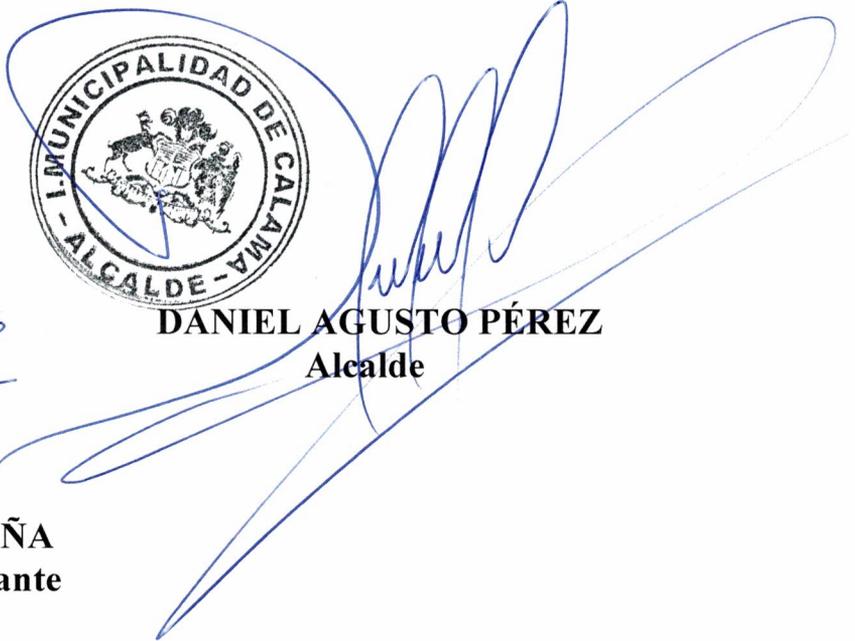
Artículo 5°: La fiscalización de esta Ordenanza, será realizada por los Inspectores Municipales sin perjuicio de las facultades otorgadas a los Carabineros de Chile para actuar en virtud de esta Ordenanza en la vía pública, en virtud de esta Ordenanza, los que pondrán en conocimiento del Juzgado de Policía Local de Calama las infracciones cometidas.

1°.-

(Cont. Ordenanza N° 004, de fecha 17 de Abril de 2020).

Lo resuelto deberá difundirse por todos los medios de comunicación de que disponga la Municipalidad, sin perjuicio de la correspondiente publicación en un Diario Local de gran circulación.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



DANIEL AGUSTO PÉREZ
Alcalde



DAMARIS FUENTES ACUÑA
Secretaria Municipal Subrogante

DISTRIBUCION:

Prefectura de Carabineros Provincia El Loa; 1a. Comisaría de Carabineros; Administrador Municipal; A todas las Direcciones, Departamentos y Subdepartamentos Municipales; Asesoría Jurídica; Asesoría Urbana; Gestión Alcaldía; Juzgado de Policía Local; Transparencia; Concejo; SUDET; Archivo.